	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 017-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SUMINISTRO NO. 017-24**	**Fecha:**	**Enero 2024**
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO PRIMAVERA NIT.** 823001628-5. **REP. LEGAL.** ALBERTO HERRERA BRIEVA C.C. 73.545.745.		
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.400.000) IVA INCLUIDO.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 29 DE FEBRERO O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO QUE NO SOBREPASE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.		
CDP	No**. 38** DE 02 DE ENERO DE 2024.		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución No.118 de diecisiete (17) de mayo de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E H.L.C.I, **,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, la empresa **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO PRIMAVERA** identificada con NIT. 823001628-5 y representada legalmente por el señor ALBERTO HERRERA BRIEVA con cédula de ciudadanía No. 73.545.745, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La ESE Hospital Local Cartagena de Indias (ESE-HLCI) como entidad prestadora de salud opera en los centros de atención al usuario localizados en la zona urbana, corregimientos e insular del Distrito de Cartagena; la ESE tiene la misión de garantizar la prestación de los servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de indias, tanto a los afiliados del régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta. **2).** Es obligación de la ESE-HLCI ofrecer los servicios médicos y odontológicos de manera óptima y eficaz, garantizando que todos los centros de salud cuenten con el servicio de agua potable y el suministro de combustible para la operación de las plantas eléctricas. **3).** Es de conocimiento público que algunos de los territorios donde se encuentran ubicados los diferentes centros de atención, carecen del servicio de agua, y de energía eléctrica, algunos ubicados en la zona insular, de allí que el acceso a estos lugares se debe realizar por agua, Por lo anterior la ESE HLCI como prestador primario de salud de salud debe propender por el suministro de manera oportuna de los elementos básicos para una buena atención garantizando con ello la calidad, cobertura eficiencia y oportunidad en la atención de la población y bienestar de los usuarios y del personal asistencial. **4).** Así mismo, esta deficiencia se presenta en el servicio de energía eléctrica, por lo cual se debe proveer a estos centros de combustible para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas, que suplen la necesidad de funcionar mientras se presentan interrupciones en este servicio. **5).** Por lo anteriormente mencionado y debido a las constantes suspensiones en el servicio de agua potable y electricidad ya sea por mantenimientos, optimización de redes y/o daños, es de gran importancia que, en caso de suspensión de estos servicios, se garantice que los servicios de salud no se interrumpan y por el contario se continúen con su normal ejecución, garantizando entonces el suministro de agua potable y el combustible para el funcionamiento de aquellos equipos que lo requieran. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No**. 38** DE 02 DE ENERO DE 2024**,** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** Para el traslado de agua y combustible es de gran importancia que se tengan en cuenta las condiciones de seguridad y de sanidad, teniendo en cuenta que se van a transportar combustibles y agua potable, se debe garantizar la hermeticidad de cada uno de estos productos, pues una exposición o mezcla de estos puede generar un alto grado de contaminación o afectación de su calidad, de igual manera el

transporte de combustibles con agua se puede hacer en la misma embarcación, pero, este debe hacerse por separado.

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

El combustible será transportado en tanques de 6, 10 o 25 galones, donde se pueda garantizar la hermeticidad y facilitar el movimiento del mismo desde la embarcación hasta el centro de salud. Este será transportado en compartimiento distinto al de agua potable.

TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA.

El suministro y transporte de agua en la zona urbana y rural, se hará en carrotanques tipo cisternas, para los centros de salud que lo requieran, como también a los centros que presenten afectación al suministro de agua por acueducto. Por su parte el transporte de agua para las zonas insulares donde se encuentra ubicados los centros de salud deberán ser transportados en vehículos tipo bongo, garantizando el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos mínimos establecidos en la normatividad colombiana vigente.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y TRANSPORTE.

La periodicidad del transporte y el suministro deberá realizarse según la necesidad de los centros de salud, previa concertación con el supervisor del contrato.

Ante un posible accidente o incidente durante el transporte del agua y combustible, el contratista deberá contar con un plan de contingencia actualizado, que permita minimizar los riesgos que se puedan generar, de igual manera se debe contemplar un plan de acción y respuesta inmediata que garantice la no magnificación de los impactos que se puedan presentar.

La embarcación debe estar en condiciones óptimas de navegación, con su respectivo conductor con experiencia comprobada mínimo de dos años, también debe cumplir todos los requerimientos de capitanía de puerto tales como: licencia de conducción, póliza de seguro de accidente, documentación de la lancha:

- La embarcación debe contar con chalecos salvavidas, radio o teléfono, luces, aros flotantes y canaletes, botiquín, piloto y copiloto.

RECORRIDOS: EL vehículo de transporte marítimo deberá realizar los siguientes recorridos, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se debe coordinar con el supervisor del contrato para cumplir con la necesidad de los centros de salud y la disposición del presente estudio previo.

i. **RECORRIDO NO.1**: entre Punta Arena, Caño de Oro, Tierra Bomba y Bocachica.

ii. **RECORRIDO NO.2**: entre Islas del Rosario, Punta Arena, Bocachica, Tierra Bomba y Caño del Oro

iii. **RECORRIDO NO.3:** entre Islote de san Bernardo e Isla fuerte.

iv. **RECORRIDO NO.4:** entre los corregimientos de la subred Canapote. (Boquilla, Manzanillo, Tierra baja y Puerto Rey)

v. **RECORRIDO NO.5:** entre los corregimientos de la subred Pozón (Arroyo de Piedra, Arroyo Grande, Arroyo las Canoas, Punta Canoas, Pontezuela y Bayunca).

vi. **RECORRIDO NO.6:** entre los corregimientos de la subred Arroz Barato (Arroz Barato, Pasacaballo, Santa Ana, Ararca y Barú

vii. **RECORRIDOS INDIVIDUALES:** En el evento en que por casos de contingencia se requiera,

también podrán realizarse recorridos a un sólo centro de la zona insular.

El proponente deberá allegar una vez suscriba el contrato y con la firma del acta de inicio: Pólizas de accidentes personales colectivo con amparo de muerte accidental, incapacidad total y permanente, auxilio funerario por accidente, renta diaria por hospitalización y gastos médicos.

El suministro de agua debe ser garantizado en los centros asistenciales, esto incluye equipos, herramientas y elementos necesarios para el procedimiento.

Los suministros de agua deben contar con análisis Físico-Químico y Microbiológico del agua suministrada a la ESE-HLCI de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.

El suministro y transporte se realizará dependiendo las necesidades de los centros asistenciales, los cuales se organizarán tanto por recorridos, como por transporte individual a cada centro de salud tal como se relaciona a continuación:

A continuación, se describen las actividades y transporte requeridos para cumplir con los anteriores servicios:

SUMINISTRO DE AGUA: (El suministro de agua debe ser garantizado en los centros asistenciales, esto incluye equipos, herramientas y elementos necesarios para el procedimiento.)

Los centros de salud Blas de Lezo, Boquilla, Canapote, Pozón, actualmente se encuentran en obra por parte de la alcaldía, otros por la ESE, una vez terminen las obras y se pongan en funcionamiento estos deben ser incorporados a la ejecución del mismo; por principio de Planeación, deben ser contemplados dentro de las proyecciones.

SUMINISTRO DE AGUA CENTROS ASISTENCIALES

SUMINISTRO DE AGUA CENTROS ASISTENCIALES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT.**
1	Islote San Bernardo	M3	1
2	Arroyo de las Canoas	M3	1
3	Arroyo de Piedra	M3	1
4	Arroyo Grande	M3	1
5	Arroz Barato	M3	1
6	Barú	M3	1
7	Bayunca	M3	1
8	Bicentenario	M3	1
9	Blas de Lezo	M3	1
10	Bocachica	M3	1
11	Boquilla	M3	1
12	Bosque	M3	1
13	Boston	M3	1
14	Canapote	M3	1
15	Candelaria	M3	1

16	Caño del Oro	M3	1
17	Contingencia Canapote	M3	1
18	Daniel Lemaitre	M3	1
19	Esperanza	M3	1
20	Fátima	M3	1
21	Foco Rojo	M3	1
22	Fredonia	M3	1
23	Gaviotas	M3	1
24	Isla Fuerte	M3	1
25	Islas del Rosario	M3	1
26	La Reina	M3	1
27	Líbano	M3	1
28	Manzanillo del Mar	M3	1
29	Nelson Mandela	M3	1
30	Nuevo bosque	M3	1
31	Nuevo Porvenir	M3	1
32	Olaya	M3	1
33	Pasacaballos	M3	1
34	Pontezuela	M3	1
35	Pozón hospital	M3	1
36	Puerto Rey	M3	1
37	Punta Arena	M3	1
38	Punta Canoa	M3	1
39	San Francisco	M3	1
40	San Pedro y Libertad.	M3	1
41	San Vicente de Paul	M3	1
42	Sede Administrativa	M3	1
43	Socorro	M3	1
44	Ternera	M3	1
45	Tierra Baja	M3	1
46	Tierra Bomba	M3	1
47	UPA Pozón	M3	1
48	Santa Ana	M3	1
49	Ararca	M3	1

TRANSPORTE DE AGUA Y COMBUSTIBLE: Corresponderá a la entrega del agua según las rutas mencionadas a continuación:

TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA ZONA URBANA

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA ZONA URBANA				
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	UPA - El Pozón	Barrio el Pozón	RECORRIDO	1
2	Arroz Barato	Kra.30 7-22, Arroz Barato	RECORRIDO	1
3	Bicentenario	Ciudadela Bicentenario Vía Nacional M80	RECORRIDO	1
4	Blas de Lezo	Calle 25 No. 66-75, Blas De Lezo	RECORRIDO	1
5	Bosque	Av. Pedro Vélez No. 20-05, Bosque	RECORRIDO	1
6	Boston	Calle 1a.de las Flores	RECORRIDO	1
7	Canapote	Carreara 14 No. 62-3	RECORRIDO	1
8	Candelaria	Av. Pedro Romero sec.Alcibia cll.31 33-111	RECORRIDO	1
9	Daniel Lemaitre	Clle.69 14-99	RECORRIDO	1
10	Esperanza	Ave. Principal Plaza Navidad No.29-130	RECORRIDO	1
11	Fátima	Centro Getsemaní Calle Larga Casa Fátima	RECORRIDO	1
12	Foco Rojo	Sec. Rafael Núñez Kra. 49E 34-161	RECORRIDO	1
13	Fredonia	Calle 36 # 79-29	RECORRIDO	1
14	Gaviotas	MZ. 63-115	RECORRIDO	1
15	Hospital Pozón	Barrio Pozón	RECORRIDO	1
16	Líbano	Sec. Once de Noviembre	RECORRIDO	1
17	Nelson Mandela (UPA)	Sector San Bernardo Mz E Lote 22, Nelson Mandela	RECORRIDO	1
18	Nuevo Bosque	3a, Etapa Mz.1 Lote 14 B, Nuevo Bosque	RECORRIDO	1
19	Nuevo porvenir	MzL Lote 1 Dgnal 34C Trv 71 y 72B	RECORRIDO	1
20	Olaya Herrera	Carretera Principal Kra. 32 B No. 64-142	RECORRIDO	1
21	San Francisco	Barrio San Francisco	RECORRIDO	1
22	San Pedro Mártir (la Reina)	a 5-37, Cra. 68 #5-11	RECORRIDO	1

23	San Pedro y Libertad	Barrio San Pedro y Libertad Calle Aurora	RECORRIDO	1
24	San Vicente Paul	Cra. 53 #30c21, Progreso	RECORRIDO	1
25	Sede Administrativa	Toril. Calle 33 #22-54	RECORRIDO	1
26	Socorro	Plan 134, El Socorro	RECORRIDO	1
27	Ternera	Cra. 87, Ternera, Cartagena de Indias	RECORRIDO	1

TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA ZONA RURAL

TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA ZONA RURAL				
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Arroyo de las canoas	Corregimiento Arroyo de las Canoas	RECORRIDO	1
2	Arroyo de Piedra	SN-68	RECORRIDO	1
3	Arroyo grande	SN-68	RECORRIDO	1
4	Bayunca nuevo	Calle San Antonio (Bayunca)	RECORRIDO	1
5	Boquilla	La Boquilla	RECORRIDO	1
6	Manzanillo del Mar	Corregimiento Manzanillo TR 52 A - 5	RECORRIDO	1
7	Pasacaballo	Calle 18 No. 08-10, Pasacaballo	RECORRIDO	1
8	Pontezuela	Corregimiento Pontezuela	RECORRIDO	1
9	Puerto Rey contingencia	Corregimiento Puerto Rey	RECORRIDO	1
10	Punta canoa	Corregimiento Punta Canoa	RECORRIDO	1
11	Tierra Baja	Corregimiento Tierra Baja	RECORRIDO	1
13	Barú	Corregimiento Barú	RECORRIDO	1
14	Santa Ana	Corregimiento Santa Ana	RECORRIDO	1
15	Ararca	Corregimiento Ararca	RECORRIDO	1

TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED ARROZ BARATO

RECORRIDO NO.1:

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR TIERRA BOMBA			
ITEM	**LUGAR**	**UNIDAD**	**CANT.**

1	Tierra Bomba, Punta Arena, Caño del Oro, Bocachica	RECORRIDO	1

RECORRIDO NO.2:

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR TIERRA BOMBA - ISLA DEL ROSARIO			
ITEM	**LUGAR**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Isla de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica, Caño del Oro, Isla del Rosario	RECORRIDO	1

RECORRIDO NO.3:

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR ISLOTOE - ISLA FUERTE			
ITEM	**LUGAR**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Islote de San Bernardo, Isla Fuerte	RECORRIDO	1

RECORRIDO NO.4:

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED CANAPOTE			
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Boquilla, Manzanillo del Mar, Puerto Rey, Tierra Baja	RECORRIDO	1

RECORRIDO NO.5:

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED POZON			
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Arroyo de las canoas, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande, Bayunca, Pontezuela, Punta Canoa	RECORRIDO	1

RECORRIDO NO.6:

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED ARROZ BARATO			
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Pasacaballo, Arroz Barato, Santa Ana, Barú, Ararca	RECORRIDO	1

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:** Los equipos que se requerirán para la prestación de los servicios serán los siguientes:

VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA EL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD

	TRANSPORTE DE AGUA Y COMBUSTIBLE		
	VEHÍCULO TIPO CISTERNAS PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA.	Vehículo carrotanque con sistema adecuado para llenado y vaciado de **agua potable**, con motobomba con su generador de energía, conectada a la salida del tanque para su descarga, mangueras con acoples rápidos con sus respectivas tapas de protección para llenado del tanque para el suministro del líquido y una de descarga con mínimo 20 m de manguera con el objeto de realizar descargue los puntos indicados. Debe contar con Motobombas con su generador de energía, conectada a la salida del tanque para su descarga. Los vehículos deberán tener capacidad de transportar 10 m3, equivalente a unos (2641.72 galones) Estos vehículos deberán ser en acero inoxidable u otro material metálico que pueda ser lavado y desinfectado adecuadamente. Los carrotanques deben estar identificados con el logo institucional de la E.S.E H.L.C.I. solo y exclusivamente cuando preste el servicio a la ESE HLCI. Los vehículos deben contar con, extintor multipropósito de la capacidad requerida para este tipo de vehículos, equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, juegos de conos grandes para señalización envía. **DOCUMENTOS A ENTREGAR CON EL ACTA DE INICIO:** Junto con la propuesta deberán anexarse los siguientes documentos: **1.** Tarjeta de propiedad del vehículo. **2.** SOAT **3.** Revisión tecnicomecánica **4.** Fotografías a color del vehículo en el que se muestre el interior y exterior, frente y lateral del mismo. **5.** Certificación del ente territorial encargado de acreditar las condiciones higiénico sanitarias del	**2**

	vehículo que transporta el agua y la calidad de la misma.	
EMBARCACIÓN PARA TRANSPORTE ACUÁTICO DEL AGUA Y DEL COMBUSTIBLE	El transporte marítimo del agua y del combustible deberá realizarse en bongos de propiedad del oferente o adjuntar el contrato por el cual se acredite un vínculo comercial durante la ejecución del contrato con un tercero propietario del medio de transporte antes mencionado, para lo cual deberá adjuntar tarjeta de propiedad de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por las normas legales.	**1**

- **PERSONAL REQUERIDO:**

PERSONAL REQUERIDO	REQUISITOS	CANTIDAD
Coordinador general del proyecto.	Será el encargado de autorizar los viajes y rutas de entrega de acuerdo con el cronograma coordinado con el supervisor del contrato, a través de una planilla de viaje para el control y pago de las diferentes operaciones. En cumplimiento de lo anterior, deberá acreditar los siguientes requisitos: **6.** Ingeniero Civil o carreras afines con (3) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	**1**
Conductor y ayudante del vehículo tipo cisternas.	**7.** Hoja de vida del conductor y su ayudante con experiencia comprobada de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición de su licencia de conducción. **8.** Certificado de antecedentes judiciales, y medidas correctivas. **9.** Licencia de conducción vigente.	**2**
Conductor y tripulación de embarcación tipo bongo.	**10.** Hoja de vida del conductor y su tripulación con experiencia comprobada de mínimo seis (6) meses contados a partir de la expedición de la licencia de navegación. **11.** Licencia de navegación vigente del conductor **12.** Certificado de antecedentes judiciales, y medidas correctivas.	**3**

NOTA: <u>Los soportes de los anteriores requisitos técnicos deberán ser entregados al supervisor del contrato para su verificación previa a la suscripción del acta de inicio.</u>

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS:** El mantenimiento deberá ser asumido por el contratista, y en el evento en que los vehículos se encuentren en mantenimiento, deberá prestarse el servicio en otro vehículo de igual o mejores características, previa certificación del supervisor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>

- **LAVADO DE LAS CISTERNAS DE CARROTANQUES:** El proponente deberá certificar que se compromete a realizar el lavado de estos vehículos con los elementos adecuados para ellos. Este lavado de las cisternas de carrotanques debe efectuarse mínimo una vez al mes u obligatoriamente cada vez que se haya encontrado la no conformidad con los requisitos de la inspección de calidad de agua y cuando se detecte la contaminación por la inspección visual u olfativa, cumpliendo con los requisitos de la norma ICONTEC "*NTC 4576 desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable".*

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Tanto el conductor como el ayudante y/o tripulación de cada vehículo ofertado deben contar con los elementos de protección personal (EPP) indicados para la labor a desarrollar, y haber sido capacitados en uso adecuado de EPP y autocuidado; además de tomar en cuenta los elementos de protección aplicables a la prevención contra virus.
- El tiempo de respuesta no debe ser mayor a 07 horas una vez sean reportadas las fallas (Nota: en caso de ser la zona insular 12 horas para las islas más cercanas, 48 para islas intermedias y 72 para las islas más lejanas, lo anterior teniendo en cuenta las distancias y el transporte); para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través del formato de solicitud al contratista. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los servicios prestados. Deberá garantizar el cubrimiento de las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos
- En caso que alguno de los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, presente avería y la misma no sea reemplazada inmediatamente, en el término de la distancia, por otra de igual o superiores características técnicas a las ofertadas, se glosaría dicha actividad contratada, ya que estaría afectando la prestación del servicio, la novedad se podría llevarse por parte de la ESE HLCI al área de jurídica para evaluar las acciones o medidas a tomar.
- Certificados del laboratorio en cuanto a la calidad del agua entregada.
- Los vehículos deben contar con tarjeta de propiedad, revisión tecnicomecánica vigente, SOAT vigente.
- El combustible de los vehículos deberá ser asumido por el contratista, la E.S.E H.L.C.I. no reconocerá ningún tipo de valor por este concepto.

El oferente deberá certificar y garantizar que el agua suministrada sea 100% potable y apta para el consumo humano.
</td></tr>
<tr><td>a. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO</th></tr>
<tr><td>Transporte de carga por mar</td><td>78 10 17</td></tr>
<tr><td>Transporte de carga por carretera</td><td>78 10 18</td></tr>
<tr><td>Transporte de agua</td><td>78 10 21</td></tr>
<tr><td>Agua</td><td>50 20 23</td></tr>
<tr><td>Abastecimiento de agua</td><td>83 10 15</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 29 de febrero o hasta agotar el valor del contrato que no sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I.</td></tr>
</table>

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente: **1.** El contratista está obligado cumplir con la prestación del servicio de Transporte y Suministro de agua, transporte de combustible, para los centros de salud de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, de acuerdo a la programación definida por el Hospital y el Supervisor del contrato. **2.** El transporte del agua y combustible deberá realizarse en los tiempos establecidos en la programación acordada por la ESE HLCI. **3.** Informar a la ESE-HLCI sobre cualquier irregularidad o novedad que se presente durante la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas y de operación exigidas dentro del presente estudio. **5.** Dar cumplimiento de todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes con referencia a la seguridad e higiene. **6.** Se hace indispensable que la empresa que pretenda contratar con la ESE HLCI debe tener implementado un SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual armonizara con el sistema que se está implementando en la entidad y, que es parte indispensable del programa de SST que la entidad tiene en marcha. **7.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 art 2, 11 y 21 en referencia a la calidad del agua. **8.** Dar cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 Art 9. **9.** Entrega de planilla o evidencias fotográficas del lavado y desinfección de los carrotanques. **10.** Acreditación del laboratorio de que realiza los análisis del agua. **11.** Entrega de resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico del agua suministrada a la ESE-HLCI. **12.** El proponente encargado del transporte, debe garantizar la seguridad y protección del agua y el combustible transportado, y deberá entregar al receptor designado en el sitio por medio de una planilla que servirá de soporte de su factura y/o cuenta de cobro. **13.** El proponente encargado del transporte de los elementos debe garantizar la entrega de los mismos en los centros de salud. **14.** El contratista deberá entregar planillas de donde conste la ruta, la cantidad, y demás condiciones necesarias para acreditar la prestación de los servicios. **15.** Cualquier tipo de multa impuesta a las naves en ejecución del servicio estará a cargo del Futuro Contratista. **16.** Mantener los límites permitidos en cuanto a dimensión, peso y carga, según la matrícula de la embarcación. **17.** El contratista asumirá el valor correspondiente a los impuestos requeridos en cada puerto tanto de punto de partida como de destino. **18.** El Futuro Contratista deberá indicar y tener habilitada por lo menos una línea telefónica con disponibilidad de atención para el caso en que se requiera programar servicios de transporte. Así mismo garantizara medios tecnológicos de contactos que hagan más fácil el acceso y la comunicación directa.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA E.S.E H.L.C. I no adquiere ninguna obligación de tipo laboral con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura y/o cuenta de cobro debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.

	3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.400.000) IVA INCLUIDO**.
8) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI. Igualmente, la facturación realizada será objeto de glosas o descuentos por no prestación de los servicios. Lo anterior, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa y hace parte integral de este clausulado.
8.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	El presente no genera relación laboral alguna con el contratista o con el personal que utilice en la ejecución de los procesos, en consecuencia, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor del contrato. Por ningún proceso la E.S.E. H.L.C.I, cancelará al CONTRATISTA sumas que correspondan a servicios prestados que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados para ella.
8.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	Es requisito esencial para la cancelación del valor facturado que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo con el recurso humano dispuesto para la ejecución de los procesos por concepto de salario y Seguridad Social. Las facturas deberán determinar el valor de los salarios incluido el subsidio de transporte, el porcentaje equivalente a los aportes patronales y prestaciones sociales (Caja de compensación familiar, I.C.B.F., Sena, primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías) y el porcentaje de administración de nómina.
9) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O DAÑOS A TERCEROS:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. **D) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Su monto será igual al cinco por diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1. PARÁGRAFO PRIMERO:	La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE,** por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro del día hábil siguiente de la suscripción del presente contrato.
9.2. PARÁGRAFO SEGUNDO:	Cada vez que se incremente el valor del presente contrato, o en caso de prorrogarse **EL CONTRATISTA** deberá ampliar y prorrogar el valor y la vigencia de las pólizas en los términos que

	exige el contratante. Las primas que ocasionen en la renovación de las fianzas están a cargo del contratista.
10) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2024, según CDP No. **38** DE 02 DE ENERO DE 2024.
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La supervisión e interventoría del contrato resultante de este estudio previo estará a cargo del Profesional Universitario asignado a la dirección de apoyo logístico, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen así como las que específicamente se estipulen: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que

	presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.
17.1 PARÁGRAFO.	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1. PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E tiene la facultada de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas serán aplicadas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38** DE 02 DE ENERO DE 2024. **c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
28) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA** Barrio Nuevo Bosque, etapa 2, manzana 21, lote 1; funprimavera7@outlook.es.
29)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Elaboró: Yessica Ospino Landero- P. A Suministrada por soluciones efectivas.	
Revisó: Ketty Méndez Guerra-P.E Contratación	

Primavera
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
NIT. 823.001.628-5

Cartagena de Indias D.T. y C. Enero de 2024

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCALCARTAGENA DE INDIAS
Dra. AURA MILENA MORENO ORTIZ
Subgerente
Ciudad.

REFERENCIA: OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

El suscrito, ADALBERTO HERRERA BRIEVA obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO "primavera" hago llegar a usted adjunto a la presente COTIZACION para prestar los servicios de SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS..

SUMINISTRO DE AGUA CENTROS ASISTENCIALES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO OFERTA**
1	Islote San Bernardo	M3	1	$ 200.000
2	Arroyo de las Canoas	M3	1	$ 200.000
3	Arroyo de Piedra	M3	1	$ 200.000
4	Arroyo Grande	M3	1	$ 200.000
5	Arroz Barato	M3	1	$ 200.000
6	Barú	M3	1	$ 200.000
7	Bayunca	M3	1	$ 200.000
8	Bicentenario	M3	1	$ 200.000
9	Blas de Lezo	M3	1	$ 200.000
10	Bocachica	M3	1	$ 200.000
11	Boquilla	M3	1	$ 200.000
12	Bosque	M3	1	$ 200.000
13	Boston	M3	1	$ 200.000
14	Canapote	M3	1	$ 200.000
15	Candelaria	M3	1	$ 200.000
16	Caño del Oro	M3	1	$ 200.000
17	Contingencia canapote	M3	1	$ 200.000
18	Daniel Lemaitre	M3	1	$ 200.000
19	Esperanza	M3	1	$ 200.000

20	Fatima	M3	1	$	200.000
21	Foco Rojo	M3	1	$	200.000
22	Fredonia	M3	1	$	200.000
23	Gaviotas	M3	1	$	200.000
24	Isla Fuerte	M3	1	$	200.000
25	Islas del Rosario	M3	1	$	200.000
26	La Reina	M3	1	$	200.000
27	Libano	M3	1	$	200.000
28	Manzanillo del Mar	M3	1	$	200.000
29	Nelson Mandela	M3	1	$	200.000
30	Nuevo bosque	M3	1	$	200.000
31	Nuevo Porvenir	M3	1	$	200.000
32	Olaya	M3	1	$	200.000
33	Pasacaballos	M3	1	$	200.000
34	Pontezuela	M3	1	$	200.000
35	Pozón hospital	M3	1	$	200.000
36	Puerto Rey	M3	1	$	200.000
37	Punta Arena	M3	1	$	200.000
38	Punta Canoa	M3	1	$	200.000
39	San Francisco	M3	1	$	200.000
40	San Pedro y Libertad.	M3	1	$	200.000
41	San Vicente de Paul	M3	1	$	200.000
42	Sede Administrativa	M3	1	$	200.000
43	Socorro	M3	1	$	200.000
44	Ternera	M3	1	$	200.000
45	Tierra Baja	M3	1	$	200.000
46	Tierra Bomba	M3	1	$	200.000
47	UPA Pozon	M3	1	$	200.000
48	Santa Ana	M3	1	$	200.000
49	Ararca	M3	1	$	200.000
				$	**9.800.000**

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR TIERRA BOMBA					
ITEM	**LUGAR**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	Tierra Bomba, Punta Arena, Caño del Oro, Bocachica	Corregimiento Tierra Bomba	RECORRIDO	1	$ 3.300.000
					$ 3.300.000

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR ISLOTOE - ISLA FUERTE				
ITEM	**LUGAR**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	Islote de San Bernardo, Isla Fuerte	RECORRIDO	1	$ 10.500.000
				$ 10.500.000

TRANSPORTE MARITIMO DE AGUA Y COMBUSTIBLE INTERINSULAR TIERRA BOMBA - ISLA DEL ROSARIO				
ITEM	**LUGAR**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	Isla de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica, Caño del Oro, Isla del Rosario	RECORRIDO	1	$ 4.300.000
				$ 4.300.000

Primavera
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
NIT. 823.001.628-5

TRANSPORTE TERRESTRE URBANO DE AGUA					
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO OFERTA**
1	UPA - El Pozon	Barrio el pozon	RECORRIDO	1	$ 300.000
2	Arroz Barato	Kra.30 7-22, Arroz Barato	RECORRIDO	1	$ 300.000
3	Bicentenario	Ciudadela Bicentenario Via Nacional M80	RECORRIDO	1	$ 300.000
4	Blas de Lezo	Calle 25 No. 66-75, Blaz De Lezo	RECORRIDO	1	$ 300.000
5	Bosque	Av.Pedro Velez No. 20-05, Bosque	RECORRIDO	1	$ 300.000
6	Boston	Calle 1a.de las Flores	RECORRIDO	1	$ 300.000
7	Canapote	Carreara 14 No. 62-3	RECORRIDO	1	$ 300.000
8	Candelaria	Av.Pedro Romero sec.Alcibia cll.31 33-111	RECORRIDO	1	$ 300.000
9	Daniel Lemaitre	Clle.69 14-99	RECORRIDO	1	$ 300.000
10	Esperanza	Ave. Principal Plaza Navidad No.29-130	RECORRIDO	1	$ 300.000
11	Fatima	Centro Getsemani Calle Larga Casa Fatima	RECORRIDO	1	$ 300.000
12	Foco Rojo	Sec. Rafael Nuñez Kra. 49E 34-161	RECORRIDO	1	$ 300.000
13	Fredonia	Calle 36 # 79-29	RECORRIDO	1	$ 300.000
14	Gaviotas	MZ. 63-115	RECORRIDO	1	$ 300.000
15	Hospital Pozon	Barrio Pozon	RECORRIDO	1	$ 300.000
16	Libano	Sec. Once de Noviembre	RECORRIDO	1	$ 300.000

17	Nelson Mandela (UPA)	Sector San Bernardo Mz E Lote 22, Nelson Mandela	RECORRIDO	1	$ 300.000
18	Nuevo Bosque	3a,Etapa Mz.1 Lote 14 B, Nuevo Bosque	RECORRIDO	1	$ 300.000
19	Nuevo porvenir	MzL Lote 1 Dgnal 34C Trv 71 y 72B	RECORRIDO	1	$ 300.000
20	Olaya Herrera	Carretera Principal Kra. 32 B No. 64-142	RECORRIDO	1	$ 300.000
21	San Francisco	Barrio San Francisco	RECORRIDO	1	$ 300.000
22	San Pedro Martir (la Reina)	a 5-37, Cra. 68 #5-11	RECORRIDO	1	$ 300.000
23	San Pedro y Libertad	Barrio San Pedro y Libertad Calle Aurora	RECORRIDO	1	$ 300.000
24	San Vicente Paul	Cra. 53 #30c21, Progreso	RECORRIDO	1	$ 300.000
25	Sede Administrativa	Toril. Calle 33 #22-54	RECORRIDO	1	$ 300.000
26	Socorro	Plan 134, El Socorro	RECORRIDO	1	$ 300.000
27	Ternera	Cra. 87, Ternera, Cartagena de Indias	RECORRIDO	1	$ 300.000
					$ 8.100.000

TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA ZONA RURAL					
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	Arroyo de las canoas	Corregimiento Arroyo de las Canoas	RECORRIDO	1	$ 800.000
2	Arroyo de Piedra	SN-68	RECORRIDO	1	$ 800.000
3	Arroyo grande	SN-68	RECORRIDO	1	$ 800.000
4	Bayunca nuevo	Calle San Antonio (Bayunca)	RECORRIDO	1	$ 700.000
5	Boquilla	La Boquilla	RECORRIDO	1	$ 500.000

6	Manzanillo del Mar	Corregimiento Manzanillo TR 52 A -5	RECORRIDO	1	$	500.000
7	Pasacaballo	Calle 18 No. 08-10, Pasacaballo	RECORRIDO	1	$	800.000
8	Pontezuela	Corregimiento Pontezuela	RECORRIDO	1	$	700.000
9	Puerto Rey contingencia	Corregimiento Puerto Rey	RECORRIDO	1	$	700.000
10	Punta canoa	Corregimiento Punta Canoa	RECORRIDO	1	$	700.000
11	Tierra Baja	Corregimiento Tierra Baja	RECORRIDO	1	$	700.000
12	Inter Veredal	Recorrido entre las veredas	RECORRIDO	1	$	600.000
13	Barú	Corregimiento Barú	RECORRIDO	1	$	1.200.000
14	Santa Ana	Corregimiento Santa Ana	RECORRIDO	1	$	1.000.000
15	Ararca	Corregimiento Ararca	RECORRIDO	1	$	1.000.000
					$	**11.500.000**

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED ARROZ BARATO					
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	
7	Pasacaballo, Arroz Barato, Santa Ana, Baru, Ararca	RECORRIDO	1	$	3.000.000
				$	**3.000.000**

Primavera
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
NIT. 823.001.628-5

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED CANAPOTE				
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
5	Boquilla, Manzanillo del Mar, Puerto Rey, Tierra Baja	RECORRIDO	1	$ 1.700.000
				$ 1.700.000

TRANSPROTE TERRESTRE DE AGUA INTER-RURAL SUBRED POZON				
ITEM	**CENTRO DE SALUD**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	Arroyo de las canoas, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande, Bayunca, Pontezuela, Punta Canoa	RECORRIDO	1	$ 2.700.000
				$ 2.700.000

Atentamente,

FUNDACIÓN PRIMAVERA
ADALBERTO HERRERA BRIEVA A
C.C.Nº73.545.745 R.L.